

Expediente: **806/26**

Carátula: **GAMARRO DANIEL FERNANDO C/ EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA, -DEMANDADO/A*

27385094383 - *GAMARRO, Daniel Fernando-ACTOR/A*

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 806/26



H102326335810

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

**JUICIO: GAMARRO DANIEL FERNANDO c/ EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN SA s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 806/26**

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: PRADO, MARIA DE LOS ANGELES - 11/08/2026 12:41**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Por cumplido lo ordenado en fecha 05/08/2026. Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Por presentada, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a la letrada **María de los Ángeles Prado (MP 10.568)** en el carácter de apoderado del actor **Daniel Fernando Gamarro (DNI 21.622.560)** en mérito del poder especial N° 35.762 que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intimo a la letrada presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) En virtud del artículo 484 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Conforme lo dispuesto por el artículo 483 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario (cfr. Ley 9989).

5) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

6) Córrase traslado de la demanda a **EDET S.A. (CUIT 30-65865024-2)** en el domicilio denunciado. Convoque a las partes el día 08/10/2026 a horas 10:30 a la **Primera Audiencia** en los términos del artículo 469 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 470 del citado digesto procesal. Se hace saber que la parte demandada **deberá** contestar demanda por escrito con una antelación de 10 (diez) días hábiles previos a la fecha de celebración de la audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerlo con posterioridad. Las partes deberán concurrir munidas de las pruebas de las que intenten valerse y acreditar identidad con DNI.

**Aporte la parte actora la movilidad necesaria para el libramiento de cédula.**

7) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**Link: <https://us02web.zoom.us/j/81975576376>**), conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI.

Se hace saber a la parte actora que atento a lo dispuesto por el Art. 447 del CPCC, aplicable supletoriamente de conformidad a lo establecido por el Art. 466 Procesal, la parte actora deberá encontrarse presente en el acto de audiencia, o bien deberá presentarse con apoderado con facultades suficientes al efecto.

8) Atento a lo dispuesto por el artículo 446 del CPCCT, líbrese oficio a la Dirección de Comercio Interior para que proceda a remitir en el término de cinco días, el expediente N° 2679/311-G-2025. **Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.